



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2024-DGA-UNP**

Piura, 05 de junio de 2024

**VISTO:**

El expediente N° 000421-5403-24-3, que contiene el Oficio N° 1701-2024-ABAST-UNP de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, Con OFICIO N° 0001599-2024-ABAST-UNP de fecha 23 de mayo de 2024, el Encargado de la Unidad de Abastecimiento, SOLICITA se efectúe la acreditación de créditos presupuestarios de: "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" correspondiente a la meta I de la II Etapa, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones

Clasificador	Monto
2.6.22.22	S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 0722-2024/OPYPTO-UNP de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Con OFICIO N° 0001599-2024-ABAST-UNP se solicita los Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la obra civil del Proyecto identificado con CUI 2430720: "CREACIÓN SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" correspondiente a la meta I de la II Etapa, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por un total de S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles).
- Al respecto tenemos que informar que, en el marco presupuestario institucional y a la fecha solo existen créditos presupuestarios hasta por un total de S/ 6,760,000.00 (seis millones setecientos sesenta mil con 00100 soles) en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios para asegurar el gasto motivo del asunto, lo que determina que es necesario oficializar una Previsión Presupuestaria por un total de hasta S/ 3,411,100.41 (tres millones cuatrocientos once mil cien con 41/100 soles) con cargo a los recursos presupuestarios y financieros de nuestro Presupuesto Institucional de los años fiscales 2024 – 2026.
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe de **S/ 6'760,000.00 (seis millones setecientos sesenta mil con 00100 soles)**, para el concepto solicitado en el documento de la referencia (1), de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2024-DGA-UNP

Piura, 05 de junio de 2024

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	CLASIFIC	IMPORTE	N.Modificac	N. Priorizac	DETALLE
0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2430720: "CREACION SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	400.0022: INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00	R.O	0055.2.6.2.2.2.2	6,760,000.00	000263-2024	000160-2024 0000572-2024	Certificación Presupuestal para Para atender la convocatoria del proceso de selección para la obra civil del Proyecto identificado con CUI 2430720: "Creación servicio académico del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura. Nuevo Sullana del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por un total de S/ 10'171,100.41 (Diez Millones Ciento Setenta y Un Mil Cien con 41/100 Soles)
<b>TOTAL S/</b>						<b>6,760,000.00</b>			

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 000789-2024/UP-OPYPTO-UNP de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Según OFICIO N° 0001599-2024-ABAST-UNP se están solicitando los créditos presupuestarios para llevar a cabo el proceso de licitación para la ejecución de la inversión indicada en el asunto por un total de S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles).
- Según MEMORANDO N° 0722-2024/OPYPTO-UNP, y tomando en consideración que no se cuentan los créditos presupuestarios suficientes para asumir todo este gasto, este despacho garantizó un total de S/ 6'760,000.00 (seis millones setecientos sesenta mil con 00100 soles), en la fuente de financiamiento 00: Recursos ordinarios suscribiendo además la necesidad de oficializar una previsión presupuestaria por un total de hasta S/ 3,411,100.41 (tres millones cuatrocientos once mil cien con 41/100 soles) con cargo a los recursos institucionales de nuestro Presupuesto Institucional 2024 – 2026 para lo solicitado por la Unidad de Abastecimientos, con lo que se garantizara el 100% de los recursos solicitados según el presente documento.
- Según lo dispuesto en las Normas DL 1440. Artículo 40°, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, Artículo N° 13 y LEY N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2024; y ante la necesidad de atender obligaciones en el año fiscal siguiente y al déficit de recursos presupuestales y financieros para el presente Año Fiscal es necesario emitir una previsión presupuestaria que garantice el presente requerimiento.
- La situación indicada obliga a que, por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se garantice la continuidad en el Año Fiscal 2025 y cancelación oportuna para el gasto que nos ocupa; en tal sentido se alcanza a su despacho la **previsión presupuestaria** para los gastos que se precisan y por el importe de hasta **S/ 3'411,100.41 (tres millones cuatrocientos once mil cien con 41/100 soles)** y de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	CLASIFIC	IMPORTE	DETALLE
0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2430720: "CREACION SERVICIO ACADEMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. NUEVO SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA"	4000022: INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION UNIVERSITARIA	00	R.O	2.6.2.2.2.2	PREVISION PRESUPUESTARIA Para atender la convocatoria del proceso de selección para la obra civil del Proyecto identificado con CUI 2430720: "Creación servicio académico del Programa Especial Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura. Nuevo Sullana del Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.
<b>TOTAL S/</b>					<b>3,411,100.41</b>	

En ese sentido alcanza la previsión presupuestaria con cargo a los recursos institucionales de los periodos presupuestales 2024-2026 que garantice la continuidad y cancelación oportuna del proceso de selección indicado en el asunto por un total de S/ 3'411,100.41 (tres millones cuatrocientos once mil cien con 41/100 soles), también indicar que de acuerdo a los procedimientos y normas vigentes el presente documento además de ser suscrito la Jefa de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; deberá ser suscrito además por la Directora General de Administración y ser alcanzada a la Unidad de Abastecimientos para que forme parte de la documentación del proceso de selección correspondiente.

Así mismo recomienda que se informe a la Alta Dirección de la UNP para determinar los costos totales de las Previsiones Presupuestales emitidas y que involucren la utilización del Presupuesto Previsto para los Años Fiscales 2024 - 2026.



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0270-2024-DGA-UNP

Piura, 05 de junio de 2024

Que, mediante Oficio N° 1701-2024-ABAST-UNP de fecha 31 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública: "Creación del servicio académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" – Meta I de la II Etapa, por el monto de S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 713-2024-OCAJ-UNP de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se **APRUEBE** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública: "Creación del servicio académico del Programa Descentralizado de Sullana (PROEDUNP Sullana) de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura" – Meta I de la II Etapa, por el monto de S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" – META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 10'171,100.41 (diez millones ciento setenta y un mil cien con 41/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.**- **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

FYSO/VHBA  
C.c. RECTOR  
OPYPTO  
UA  
UC  
UT  
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
M.Sc. FÁTIMA V. SANDOVAL OLIVA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN